

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA ASOCIACIÓN CORTOGENIAL DE PUENTE GENIL PARA EL DESARROLLO DE CORTOGENIAL 2018, FESTIVAL DE CINE Y CORTOMETRAJES DE PUENTE GENIL.

REUNIDOS

DE UNA PARTE. Don Esteban Morales Sánchez, Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Puente Genil, con DNI: 34022838L de conformidad con la habilitación legal para representarle expresamente conferida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Y DE OTRA. Don Moisés Bedmar Estepa, con DNI 50.601.369-N, Presidente de la Asociación CortoGenial de Puente Genil, con CIF G56075492, en virtud de votación efectuada por mayoría de los socios asistentes en asamblea extraordinaria celebrada por la Asociación con fecha 21 de febrero de 2017.

Los comparecientes declaran que tienen poderes suficientes para formalizar el presente Convenio.

Con la capacidad y legitimación para convenir que recíprocamente se reconocen, los comparecientes han acordado otorgar convenio, a cuyo efecto:

EXPONEN

UNO.- El Excmo. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL es una entidad local con personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

De conformidad con el artículo 25 de la citada Ley, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en su apartado 2m.- *“el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Promoción de la cultura y equipamientos culturales”*.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía (Ley Orgánica 2/2007 de reforma del *estatuto de autonomía*), en su artículo 92 (*competencias propias de los municipios*), apartado 2.I (*los ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias (...): Promoción de la cultura, así como planificación y gestión de las actividades culturales*).

Así mismo, el artículo 9.17.c de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de *Autonomía Local de Andalucía (LAULA)* señala como competencia propia de los municipios la “*planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye: la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales*”.

El AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL tiene entre sus objetivos la promoción del cine como exponente de la identidad cultural de nuestro pueblo, que cuenta con gran afición, que demuestra que el cine está más vivo que nunca en nuestra tierra.

Uno de los elementos más importantes en la dinamización de la cultura cinematográfica es la necesidad de crear un tejido asociativo que una la comunidad con el cine, función que desempeña la ASOCIACIÓN CORTOGENIAL, por lo que la potenciación y el apoyo institucional a las asociaciones cinematográficas es apoyo y apuesta por la cultura del cine en todas sus expresiones.

DOS.- La ASOCIACIÓN CORTOGENIAL de Puente Genil, con CIF G56075492, según el artículo 6 de sus estatutos, tiene entre sus fines la promoción del cine como expresión artística y humana; acercar el cine, el cortometraje y el audiovisual al público; la formación de espectadores críticos y activos, etc...

En consecuencia, y al objeto de instrumentar la colaboración institucional entre las mismas, las partes firmantes del presente documento han acordado formalizar un Acuerdo de Colaboración, cuyo objeto y condiciones se especifican en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente convenio lo constituye definir un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Puente Genil y la Asociación CortoGenial de Puente Genil, para la realización de un programa de actividades de interés mutuo denominado CORTOGENIAL 2018, FESTIVAL DE CINE Y CORTOMETRAJES DE PUENTE GENIL, en el ámbito de sus respectivas competencias para la promoción del cine en Puente Genil.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Asociación Cortogenial de Puente Genil.

1. La Asociación deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como de no estar comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de noviembre de 2003). Esta documentación deberá obrar en el expediente abierto para la formalización, aprobación y firma del presente convenio. En el expediente referido deberá obrar el resto de documentación obligatoriamente a aportar por la Asociación (acta de nombramiento de presidente, copia compulsada de estatutos, inscripción en los correspondientes registros, tarjeta de identificación fiscal, certificado de la cuenta corriente, etc.).

2. Ejecutar proyecto o actividades conforme a las condiciones estipuladas en el presente convenio y que la ejecución del mismo se realice en el año 2018.
3. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes en el ejercicio de las actuaciones objeto de subvención.
5. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo objeto de la subvención, en este sentido los medios de difusión deberán ser adecuados al objeto subvencionado, pudiendo consistir en: la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Puente Genil y de la Delegación de Cultura en todo soporte impreso, menciones realizadas en medios de comunicación (radios, tv local, etc.), placas conmemorativas, etc.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.
10. En el supuesto de que en el transcurso de la ejecución del proyecto haya modificaciones en el mismo, la persona o entidad beneficiaria deberá justificar la modificación con anterioridad a la ejecución del proyecto y pedir autorización para efectuarla, debiendo estar en consonancia la modificación con lo recogido en la cláusula cuarta en cuanto al carácter de las actuaciones y los gastos admisibles).
11. Ejecutar las acciones con anterioridad al 31 de diciembre de 2018.
12. Llevar a cabo el desarrollo de CORTOGENIAL en todas sus fases, asumiendo los costos, retribuciones, dietas, alojamiento, transportes y viajes de los elementos materiales y su personal (técnico y artístico) necesarios para el evento, responsabilizándose totalmente de los mismos. Asimismo, será

responsable de las formalidades y liquidaciones de sus cargas sociales y fiscales y de asegurar a su personal con una entidad de accidentes laborales.

13. Obtener los permisos y autorizaciones para llevar a cabo la actividad y, en caso de contratación de extranjeros, la obtención de pasaportes, visados y permisos de su personal.
14. Estar en posesión de la correspondiente autorización de la sociedad que gestione los derechos, del autor o de sus herederos para la exhibición/representación/interpretación de la proyección u obra, responsabilizándose directamente frente a cualquier reclamación de terceros, fundada en lesión de derechos de la propiedad intelectual de la obra a ejecutar, manteniendo indemne al Excmo. Ayuntamiento de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de dichas reclamaciones.
15. Aportar a este Ayuntamiento a través del responsable designado en este contrato la ficha técnica de la actividad y material necesario para llevar a cabo dicha función, tiempo y horarios de montaje y desmontaje, personal técnico necesario (maquinaria, electricidad, sonido y cualquier otro).
16. La asociación proporcionará el espectáculo totalmente montado, y aportará todos los elementos necesarios para las representaciones, que incluyen, entre otros, decorados, accesorios, vestuario, maquillaje, pelucas, zapatos y los permisos correspondientes. Asimismo, aportará el material y los equipos de proyección, luces y sonido necesarios para las actuaciones de los que no disponga el Teatro Circo de Puente Genil. Estos elementos deben estar en perfectas condiciones de uso y cumplir todas las normas de seguridad.
17. Aportar el elenco de los músicos, compañía, director artístico, director escénico, coreógrafos, diseñadores, técnicos, otros colaboradores artísticos, administradores y artistas invitados.
18. Conservar el lugar en que se presta el servicio en debidas condiciones para la prestación del mismo.
19. La asociación se responsabilizará de que estén debidamente asegurados todos los riesgos que puedan afectar a la existencia, integridad corporal o salud de todos y cada uno de sus miembros, así como de los daños, pérdidas o desaparición de cualquiera de sus pertenencias y elementos materiales.
20. La asociación tendrá suscrita póliza de seguro de responsabilidad civil por los posibles daños que se puedan ocasionar a terceros durante la prestación el servicio.
21. La asociación estará obligada al cumplimiento y puesta en marcha del procedimiento de coordinación de actividades empresariales del que dispone el Ayuntamiento y que tiene por objeto cumplir los objetivos de seguridad y salud laboral que establece el RD 171/2004 que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, como método de coordinación preventiva entre el Ayuntamiento de Puente Genil y empresas contratistas, colectivos o trabajadores autónomos con los que contrate obras o servicios.

22. La Asociación deberá asumir los costes y trámites inherentes a la celebración de CortoGenial 2018, es decir, contratación de actividades, servicios y suministros; organización y coordinación de las actividades; recepción de cortometrajes; creación de página web; estrategias de comunicación y promoción del evento; pago de los premios del concurso de cortometrajes y fotografía, etc.

TERCERA.- Aportaciones del Ayuntamiento de Puente Genil.

El Ayuntamiento de Puente Genil colaborará en el desarrollo de las actividades de la Asociación en el municipio de Puente Genil, con los requisitos y por los procedimientos establecidos en la normativa vigente, es decir, dotación técnica y personal del que disponga el Teatro Circo; control de acceso y aforo en las actividades del festival; limpieza de los espacios municipales; gestión del videoprojector ante la Excm. Diputación de Córdoba.

En la aplicación presupuestaria 334.0.480.06 del presupuesto municipal aprobado para 2018 existe consignación presupuestaria por importe de 8.000,00 € para propiciar la suscripción del presente convenio de colaboración.

El importe total del convenio asciende a la cantidad de 8.000,00 €. La Asociación CortoGenial podrá solicitar por escrito el anticipo del 50% de la subvención, siempre que sea imprescindible para el normal desarrollo de la programación o actividades a subvencionar.

TERCERA.- Aportaciones de la Asociación CortoGenial de Puente Genil.

La Asociación dispondrá de su potencial humano asociativo para la organización y el desarrollo de las actividades y podrá apoyarse en la iniciativa privada en la contratación de los efectivos humanos, técnicos y materiales necesarios para el desarrollo de las mismas. Podrá, también, cofinanciar el coste de las actividades a desarrollar, si así lo estiman oportuno, si bien deberán justificar el 100% del coste de las acciones (aportación municipal y cofinanciación de la Asociación).

CUARTA.- Identificación de las actuaciones.

Las actuaciones o actividades objeto del presente convenio se podrán enmarcar en los siguientes gastos admisibles:

1. **Gastos objeto de contrataciones de grupos, directores, realizadores y demás artistas o acompañantes en la actuación** si los hubiera, a través de empresas especializadas en contrataciones artísticas, factura del propio artista, etc. (dicho gasto será como mínimo del 60% de la subvención).
2. **Gastos relativos al pago de la sociedad que gestiones los derechos** por las actuaciones efectuadas.
3. **Gastos de alquiler de equipos de sonido y demás elementos de producción artística** (sillas, mesas, escenario, etc.).
4. **Seguros diversos** (responsabilidad civil, etc.). Aportando póliza y el recibo con el abono bancario.
5. **Diseño e impresión** de cartelería, programas, revista, displays, etc.
6. **Publicidad y propaganda** (radio, tv, prensa escrita, etc.).

7. **Catering de grupos** (máximo 3% de la subvención). Factura de empresa de catering o factura/s de compra de alimentación.

ANEXO a este convenio se incluye programa de actividades o acciones que pretende realizar la Asociación con los fondos provenientes del presente convenio, con indicación expresa del PRESUPUESTO DE GASTOS Y PREVISIÓN DE INGRESOS, donde se recoge el importe aproximado que se dedica a cada tipo de gasto y además se declaran los ingresos que se van a obtener para dicha actividad (ya sean provenientes del Ayuntamiento de Puente Genil, de otros entes públicos o privados o de la propia asociación). Tal como se recoge en párrafos anteriores la asociación podrá cofinanciar las actuaciones del presente convenio, por lo que se deberá justificar el importe total de dicho presupuesto a la Intervención Municipal con facturas o documentos equivalentes válidos en el tráfico jurídico mercantil.

Este anexo contendrá, al menos:

1. TÍTULO: DENOMINACIÓN DEL PROYECTO O DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR.
2. ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y PERSONA RESPONSABLE.
3. OBJETIVOS.
4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.
5. TEMPORALIZACIÓN (CALENDARIO PREVISTO) DE LAS ACTUACIONES.
6. DESTINATARIOS.
7. MECANISMOS DE DIFUSIÓN.
8. RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS NECESARIOS.
9. PRESUPUESTO DESGLOSADO DE GASTOS E INGRESOS

QUINTA: Justificación de las actuaciones objeto de la subvención.

La Asociación CortoGenial, a través de sus representantes legales, tendrá la obligación de presentar la documentación pertinente y adecuada para la justificación de la subvención concedida, en la forma reglamentaria y plazos establecidos.

Las acciones subvencionadas en el presente convenio deberán estar ejecutadas obligatoriamente con anterioridad al 31 de diciembre de 2018. La JUSTIFICACIÓN de la subvención se realizará ante la Intervención General de la Corporación Municipal **dentro de los tres meses siguientes a la finalización de las actividades**. Para lo cual deberán presentar:

1. MEMORIA DETALLADA de la actividad o actividades realizadas.
2. CUENTA JUSTIFICATIVA que contendrá la siguiente información:
 - a. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante FACTURAS y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- b. DETALLE DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. Sólo se reconocerán como gastos elegibles los correspondientes a actuaciones y/o actividades incluidas en el Anexo (Presupuesto de Gastos e Ingresos)
4. En las FACTURAS de los gastos a repercutir deberá constar los datos fiscales de la entidad emisora de la factura, datos fiscales de la entidad receptora de la prestación, servicio o suministro, nº de factura, sello de la casa proveedora y firma.
5. CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO/A de la Asociación en la que se haga constar que el importe de la subvención ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que fue concedida.
6. Un ejemplar impreso (o copia audio o audiovisual) de TODA LA PUBLICIDAD o difusión realizada.
7. CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN que se solicite con el fin de controlar el destino de la subvención concedida.

SEXTA.- Duración del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y con una duración hasta el 31 de diciembre de 2018. Si bien, como se recoge en la cláusula Quinta la justificación de la subvención se realizará ante la Intervención General de la Corporación Municipal **dentro de los tres meses siguientes a la finalización de las actividades.**

SÉTIMA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente

El presente convenio se regulará por lo preceptuado en la legislación vigente que le fuera de aplicación, y en concreto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las partes, con renuncia expresa de cualquier otro foro de competencia, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes por razón de la materia y el territorio de Puente Genil (Córdoba), para la resolución de cualquier controversia.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en Puente Genil.

Por el Excmo. Ayuntamiento
(Firma digital)

Por la Asociación CortoGenial

PRESUPUESTO

CONVENIO AYTO 2018

CONCURSO DE CORTOMETRAJES, CORTOGENIAL2018	
Primer Premio al mejor cortometraje	800,00 €
Segundo Premio	500,00 €
Premio del Público	400,00 €
Premio Animación /Premio Documental	500,00 €
CONCURSO DE FOTOGRAFÍA DE CINE PUENTE GENIL/PLANO GENERAL	
Primer Premio	300,00 €
Segundo Premio	200,00 €
Premio del Público	200,00 €
Gestión/administración del concurso	400,00 €
Gala CortogeniAl 2018	800,00 €
Gala presentación Cortogenial	600,00 €
Diseño e imagen corporativa, maquetación	1.100,00 €
Reportaje audiovisual y fotográfico del festival	700,00 €
Página web (mantenimiento y diseño)	300,00 €
Publicidad (cuñas de radio, anuncios en prensa)	400,00 €
Community Manager	300,00 €
ALQUILER DE EQUIPOS (reproducción, sonido, iluminación, proyección)	500,00 €
TOTAL	8.000,00 €